



Sesión: 68
Fecha: 17-08-2021
Hora: 10:35

Proyecto de Resolución N° 1663

Materia:

La Cámara de Diputados manifiesta su preocupación y rechazo frente a la decisión de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo de sesionar extraordinariamente y aprobar el proyecto "Dominga", estando pendiente el fallo de recursos de casación en la Excm. Corte Suprema.

Votación Sala
Estado: Aprobado
Sesión: 70
Fecha: 19-08-2021
A Favor: 89
En Contra: 1
Abstención: 31
Inhabilitados: 1

Autores:

- 1

Cristina Girardi Lavín
- 2

René Alinco Bustos
- 3

Patricia Rubio Escobar
- 4

Ricardo Celis Araya
- 5

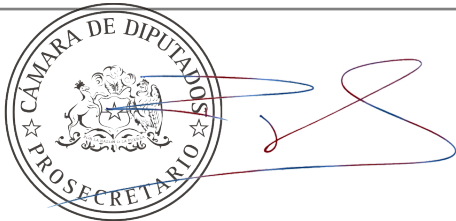
Rodrigo González Torres
- 6

Tucapel Jiménez Fuentes
- 7

Carolina Marzán Pinto
- 8

Andrea Parra Sauterel
- 9

Raúl Soto Mardones



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN Y RECHAZO FRENTE A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO DE SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE Y APROBAR EL PROYECTO “DOMINGA” ESTANDO PENDIENTE EL FALLO DE RECURSOS DE CASACIÓN EN LA CORTE SUPREMA

Fundamentos:

I- El proyecto y su evaluación ambiental:

Con fecha 13 de septiembre del año 2013 se presentó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) del “Proyecto Minero Portuario Dominga” (en adelante el proyecto), de propiedad de Andes Iron SpA (en adelante el titular), el que pretende instalarse en la comuna de la Higuera en la Región de Coquimbo.

Se trata de un proyecto minero y portuario, de extracción y procesamiento de hierro con cobre como subproducto, y abarca desde la extracción de mineral hasta el embarque de concentrado para comercialización, incluyendo todos los procesos e instalaciones asociadas.¹

Así, según los antecedentes señalados en el EIA, sus Adenda y el Informe Consolidado de Evaluación, el proyecto consiste en la obtención de concentrados

¹ Información disponible en la página web del expediente de evaluación ambiental del SEA. En el siguiente enlace

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2128565332



de hierro y cobre a partir de la extracción de material desde dos rajos (rajós Norte y Sur); la producción total diaria, mensual y anual promedio de concentrado de hierro será, respectivamente, 33.300, 1.000.000 y 12.000.000 toneladas; la producción total diaria, mensual y anual promedio de concentrado de cobre será, respectivamente, 420, 12.500 y 150.000 toneladas.²

Los relaves generados en las plantas de concentrado de hierro y de cobre serán espesados hasta obtener un relave final con una concentración aproximada de entre 50% a 55% de sólidos, el cual será impulsado (mediante bombas de desplazamiento positivo) a través de un relaveducto hasta un sistema de espesadores ubicado en el mismo sector donde se construirá un depósito de relaves espesados para su disposición definitiva.³

Como parte de las actividades del proyecto se llevará a cabo el transporte marítimo de concentrado de hierro mediante naves graneleras que prestarán servicio entre el puerto de Coquimbo y el terminal de embarque del proyecto localizado en Totoralillo Norte y desde este último zarparán cargados con mineral directamente hacia altamar.⁴

Posteriormente a la presentación del proyecto, mientras se realizaba su evaluación ambiental en el SEIA, se presentaron 782 observaciones ciudadanas al EIA del proyecto, así como diversos pronunciamientos por parte de los organismos sectoriales con competencias ambientales, que daban cuenta de las deficiencias del proyecto.⁵

Frente a lo anterior, es que, durante el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto, el SEA envió 4 Informes Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante ICSARA), lo que llevó a que el titular presentara 4 ADENDAS durante la evaluación.

² Para mayores antecedentes, ver RCA disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2017/03/20/RCA_Dominga.pdf

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Todas disponibles en el sitio web con el expediente digital de evaluación ambiental.



Si bien, actualmente, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, al regular el procedimiento de evaluación ambiental, en sus artículos 38° al 43° regula el ICASARA, la ADENDA, el ICASARA complementario y la ADENDA complementaria. Es así, que en el artículo 43° dispone, en sus incisos tercero y final, que en casos en que sea necesario y esté debidamente justificado, el SEA podrá solicitar un tercer ICSARA para el caso de que existan pronunciamientos de los órganos sectoriales sobre el contenido de la ADENDA complementaria.

En el caso del proyecto Dominga, al ser evaluado bajo el reglamento anterior, si se contemplaba la posibilidad de presentar más de 3 ICSARAs y ADENDAs, por lo que no se puede argumentar la existencia de un hecho irregular o una vulneración a la norma. Pero, igualmente demuestra una problemática evidente ocurrida durante la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto. Esto es, una animosidad por parte del SEA de aprobar el proyecto, otorgándole todas las opciones posibles al titular de subsanar las observaciones realizadas por los organismos con competencia ambiental y la participación ciudadana que demostraban la precariedad del EIA, de la línea de base del proyecto, de las medidas de mitigación contempladas, de la falta de análisis de los efectos sinérgicos, entre otras tantas falencias.

Asimismo, durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto, ocurrió una irregularidad importante. La que se demuestra con el hecho de que, el día 11 de agosto de 2021, mismo día que la COEVA aprobó el proyecto, se emitió una declaración pública de profesionales de CONAF ante la aprobación del proyecto, y en ella manifestaron que: *“Por lo mismo, y dados los fundamentos esgrimidos por la autoridad que le corresponde llevar los argumentos técnicos de la institución a la COEVA, como es el SEREMI de Agricultura, señalamos que dichos argumentos JAMÁS estuvieron avalados por el cuerpo de profesionales de la institución, quienes en todo momento hicieron ver las grandes falencias detectadas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Dominga y que fueron plasmadas, en sendas*



comunicaciones internas y en todos los pronunciamientos institucionales disponibles en la carpeta digital de evaluación del Proyecto.”

Esta declaración manifiesta dos situaciones altamente preocupantes. En un primer lugar, nos obliga a cuestionar la manera en que está construida la institucionalidad ambiental en nuestro país, en la que la aprobación o rechazo de los proyectos que se someten al SEIA dependen de decisiones políticas y no técnicas. Esto, al ser realizadas por los distintos SEREMIS o Ministros dependiendo del caso de si el proyecto debe ser votado por una COEVA o por el Comité de Ministros. Claramente, frente a un procedimiento de evaluación evidentemente técnico, la decisión final debiera ser tomada por organismos técnicos y no políticos.

En un segundo lugar, demuestra otra irregularidad del procedimiento de evaluación ambiental de Dominga, toda vez que, durante la tramitación, la CONAF manifestó en diversas oportunidades que la línea de base era insuficiente y que se debía rechazar el proyecto, ya que no se evaluaba el impacto que el tránsito de barcos de gran tonelaje y el riesgo de derrames de contaminantes, tendría sobre el ecosistema marino que alberga al 80% de la población de pingüinos de Humboldt, donde está la reserva Isla Damas. Esto no fue tomado en cuenta durante la evaluación ambiental, e incluso, el SEA, decidió excluir y descartar los pronunciamientos que realizó la CONAF.

No obstante lo anterior, y haciendo caso omiso de las diversas deficiencias que presenta la línea de base del proyecto, el SEA dictó, el día 24 de febrero de 2017, el Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante ICE), el que, es su número XVII recomendaba aprobar el EIA del proyecto basándose en que: *“El proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable; El titular del proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación; Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de dichos permisos; Y, finalmente, las medidas propuestas se hacen cargo de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300.”*



Luego, el día 09 de marzo del 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo (en adelante COEVA), decidió calificar ambientalmente desfavorable el EIA del proyecto, lo que se materializó en la Resolución Exenta N°25 dictada por el SEA de la IV Región de Coquimbo, el día 14 de marzo de 2017.

Frente a la resolución anterior, se presentaron 5 reclamaciones administrativas, ante el Comité de Ministros en contra de la Resolución que rechazaba el proyecto. De estas reclamaciones, una era del titular del proyecto y las demás cuatro eran de organizaciones ambientalistas que representaban a personas que participaron con observaciones ciudadanas durante la evaluación ambiental del mismo. Luego, el día 13 de octubre de 2017, el Comité de Ministros, conociendo de las reclamaciones administrativas presentadas, mediante la Resolución N°1146, decidió mantener la calificación ambiental desfavorable del proyecto, rechazando la reclamación del titular y acogiendo parcialmente las reclamaciones deducidas por los observantes PAC.

El rechazo se argumentaba, entre otros, por la insuficiente línea de base en las rutas de navegación, el insuficiente análisis de los efectos sinérgicos, la insuficiencia de las medidas de compensación establecidas en relación con los impactos ambientales del proyecto y la correcta identificación de los impactos ambientales.

II- Impactos ambientales del proyecto:

El proyecto plantea explotación minera a cielo abierto sobre uno de los 25 hotspot de biodiversidad únicos a nivel mundial. Lo que se traduce en un peligro para distintas especies de fauna vulnerable y en peligro, como cururos, cóndores, guanacos y loros trichahues; Y, flora endémica en peligro, como el Lucumillo, *Myrcianthes coquimbensis*, el *Zoellnerailum serenense*, la *Puya gilmartiniae* y *Eriosyce simulans*.

Por otro lado, el proyecto contempla un puerto que se plantea emplazar en el límite sur de distribución del desierto florido costero. Asimismo, el trayecto de



buques para transportar el mineral, se localizará a pocos kilómetros de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, en una zona con un ecosistema marino único, hábitat del 80% de la población mundial del pingüino de Humboldt de numerosas especies emblemáticas y amenazadas como la ballena azul, la ballena fin, la ballena jorobada, el calderón gris o delfín gris, el delfín nariz de botella, el chungungo o nutria de mar (en peligro, IUCN 2016), el yunco o petrel buceador (en peligro, IUCN 2016), el piquero y los cormoranes guanay y lile (Gaymer et al. 2007, 2008, Toro et al. 2010, Galletti-Vernazzani et al. 2017), y que además cuenta con la presencia de, al menos, 19 especies de cetáceos y patos Yunco, además de ser el hábitat de especies como el lobo marino y el chungungo.⁶

En el sector se encuentran las Reservas Marinas Islas Choros-Damas e Isla Chañaral, y la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (Cárcamo & Gaymer 2013). Las 2 primeras representan un 40% de las áreas marinas protegidas del centro y norte de Chile y por lo tanto, son fundamentales para el objetivo de protección del 10% de los ecosistemas marinos acordado por el gobierno chileno en el marco del convenio de biodiversidad.⁷

Además, el proyecto se instala en las inmediaciones de 14 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBS) correspondientes a las caletas de Punta de Choros, Los Choros, Chungungo, Totalillo Norte y Hornos, en dónde se cuentan 581 pescadores inscritos y activos, afectando así, con la instalación del proyecto, no solo un ecosistema único sino la fuente laboral de numerosos pescadores artesanales de la zona.

En la zona que se pretende colocar el acopio del mineral (Totalillo Norte), existe un enorme banco de germoplasma vegetal, el que se perdería totalmente. En el área de explotación minera y de depósito del relave la vegetación se perdería por completo. Si este sector es intervenido, es muy probable, que muchos de estos recursos vegetales y ecosistemas únicos desaparezcan para siempre, lo que debido

⁶ Beatriz Yannicelli y otros. “Informe sobre la relevancia ecológica y pesquera del Sector Costero de la comuna de la Higuera: una zona de biodiversidad de importancia mundial”. Informe presentado como Amicus Curiae durante la tramitación de la reclamación judicial en el Tribunal Ambiental.

⁷ Ibidem.



al alto endemismo no es solo una pérdida para el país, sino para el mundo. El proyecto Dominga representa una amenaza enorme al sitio prioritario Desierto Costero de Los Choros con todas las especies endémicas, con graves problemas de conservación y extremadamente vulnerables a las amenazas antrópicas.⁸

Asimismo, debemos sumar el hecho de que, de acuerdo a cálculos del titular del proyecto, la faena estaría produciendo anualmente 148.000 toneladas de relaves y/o pasivos mineros, sólo por concepto de extracción de Cobre, como su subproducto. A ello hay que sumar los miles de toneladas de relaves generados por la producción de 12 millones de toneladas de concentrado de Hierro. El proyecto contempla un Plan de Manejo Ambiental, pero no considera manejo/estudios de los posibles efectos en la salud de las personas, ni vigilancia epidemiológica de la población.

III- Contexto de Crisis Climática e informe del IPCC:

A lo anterior, además, debemos sumar el contexto de crisis climática en el que nos encontramos como especie; Y, que, recientemente, el día 09 de agosto de 2021, se dio a conocer el primer capítulo del 6to informe de evaluación realizado por el IPCC⁹ en el que trabajaron 234 expertos de 66 países y que implicó la revisión de más de 14.000 artículos y referencias publicadas respecto de los efectos físicos que ha tenido el calentamiento global y los probables escenarios en función de los gases de efecto invernadero que emita la humanidad en las próximas décadas.¹⁰

En el citado informe se constata que es la actividad humana la que, inequívocamente, ha causado los diversos cambios en el clima que hemos experimentado en el último tiempo, tales como los cambios en las precipitaciones, los cambios en la salinidad del mar, el derretimiento de glaciares, la disminución de la zona de hielo marino del Ártico, la disminución de la capa de nieve primaveral del hemisferio norte, el derretimiento de la capa de hielo de Groenlandia, el aumento de

⁸ Ibidem.

⁹ “The Intergovernmental Panel on Climate Change” o “Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático” en español.

¹⁰ Informe completo, resumen técnico, resumen para actores políticos y otros documentos disponibles en: <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/>



la temperatura de la capa superior del océano, la acidificación de la superficie oceánica y el aumento del nivel del mar (que ha aumentado 0,20 metros desde 1901 a 2018).

Asimismo, el informe es categórico al determinar que, la temperatura global seguirá aumentando hasta, al menos, la mitad de siglo bajo todos los escenarios de emisiones considerados.¹¹ La alerta global del aumento de 1,5 °C y 2 °C va a ser excedida durante el siglo 21, salvo que se tomen medidas drásticas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las próximas décadas.

Con cada aumento de 0.5 °C en la temperatura global, los episodios climáticos extremos aumentarán su intensidad. Igualmente, existirá un aumento en la ocurrencia de eventos extremos sin precedentes con el aumento de las temperaturas, incluso en el límite de 1.5 °C, que se había determinado en el Acuerdo de París, y que, será sobrepasado durante este siglo.

Como podemos ver, el panel científico de expertos en cambio climático, instó a todos los estados miembros a reducir drásticamente sus emisiones de gases de efecto invernadero, en vistas de la crisis climática causada por la actividad humana, que ha derivado en el calentamiento global que afecta al planeta actualmente.

IV- Reclamación judicial ante el Tribunal Ambiental:

El titular, luego de que el Comité de Ministros decidiera mantener el rechazo al proyecto presentó una Reclamación Judicial, el día 01 de diciembre de 2017, ante el Primer Tribunal Ambiental.¹²

Esta reclamación fue resuelta, con fecha 27 de abril de 2018, cuando el Tribunal Ambiental dictó sentencia definitiva, acogiendo la reclamación judicial interpuesta por el titular del proyecto, anulando, así, la Resolución que contenía el

¹¹ El informe utiliza 5 escenarios hipotéticos distintos para ilustrar los que podría pasar en el futuro, dependiendo de cuánto reducimos las emisiones de gases de efecto invernadero. Así, plantea dos escenarios de “bajas emisiones”, en los cuales las emisiones de gases de efecto invernadero tendrían una disminución a partir del año 2025; Así como también un escenario de “emisiones medias” en el cual las emisiones de gases de efecto invernadero comenzarían a tener una disminución desde el año 2050; Y, por último, dos escenarios de “altas emisiones” en los cuales las emisiones de gases de efecto invernadero aumentan en el tiempo.

¹² Ver reclamación y expediente electrónico de causa Rol R-1-2017. Del Primer Tribunal Ambiental.



rechazo realizado por el Comité de Ministros así como la Resolución de la COEVA de Coquimbo que calificaba desfavorablemente el proyecto. Esto significó que el Tribunal Ambiental ordenara retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la etapa posterior al ICE, lo que se traduce en que se debía hacer nuevamente la votación por parte de la COEVA.

Frente a esta última sentencia, las diversas organizaciones de defensa del medio ambiente que fueron partes en el proceso de judicial presentaron recursos de casación en la forma y fondo ante la Corte Suprema.¹³

La Corte Suprema falló el día 26 de septiembre de 2019, acogiendo los recursos de casación interpuestos, anulando la sentencia dictada por el Tribunal Ambiental, rechazando el segundo capítulo de la reclamación deducida por el titular del proyecto, que alegaba la existencia de vicios formales en la tramitación de las reclamaciones administrativas y en el pronunciamiento del Comité de Ministros, y ordenó que el Tribunal Ambiental “a través de Ministros no inhabilitados, conocerá y decidirá el fondo del asunto debatido, vinculado a las materias respecto de las cuales se omitió pronunciamiento, esto es, el carácter completo de los antecedentes del proyecto y la estricta evaluación ambiental del mismo y la refutación de los antecedentes técnicos esgrimidos por el Comité de Ministros para rechazar el proyecto “Dominga”.

Posteriormente, y luego de la orden de la Corte Suprema, el Tribunal Ambiental el día 16 de abril de 2021, dictó, nuevamente, una sentencia definitiva, en la que acogió la reclamación interpuesta por el titular del proyecto, y, en definitiva, ordenó, nuevamente, retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto a la etapa posterior al ICE. Es decir, la sentencia disponía lo mismo que la anterior que fue invalidada por la Corte Suprema.

Frente a esta última sentencia, es que las diversas organizaciones que participaron del procedimiento judicial de reclamación, presentaron, nuevamente, recursos de casación en la forma y fondo, solicitando a la Corte Suprema, la

¹³ Ver expediente de causa Rol N°12.907-2018



invalidación de la sentencia del Tribunal Ambiental y la dictación de un fallo de reemplazo que rechace la reclamación judicial interpuesta por el titular del proyecto, por las serias deficiencias que presenta el proyecto.

V- La Aprobación por parte de la COEVA:

Ahora, no obstante encontrarse pendiente la tramitación de los recursos de casación en la forma y fondo que se presentaron en contra de la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Ambiental, nos encontramos con que el día 11 de agosto de 2021, fue citada, extraordinariamente la COEVA de Coquimbo, para votar el EIA del proyecto.

En dicha sesión, la COEVA decidió aprobar con condiciones el proyecto, con los votos afirmativos de los SEREMIS de Medio Ambiente, de Salud, de Economía, de Energía, de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería y de Vivienda y Urbanismo; Y, el voto negativo del Delegado Presidencial.

Independiente del resultado de la votación realizada, **que esta Honorable Cámara no comparte, en la mencionada sesión extraordinaria**, la citación realizada plantea un problema fundamental. Esto es, el hecho de que se realice el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto, aun cuando se encuentra pendiente una instancia judicial. Por lo mismo, es inentendible la decisión tomada por la instancia de evaluación del proyecto de votar la calificación ambiental antes de que la Corte Suprema decida sobre los recursos de casación en la forma y fondo interpuestos contra la del Tribunal Ambiental.

Asimismo, cabe recordar que los recursos de casación en la forma y fondo solicitan, fundadamente, la dictación de una sentencia de reemplazo que rechace la reclamación judicial presentada por el titular del proyecto, en el sentido de mantener la calificación ambiental desfavorable del mismo, y en definitiva, mantener el rechazo de la RCA, toda vez que el proyecto presenta serias deficiencias en su línea de base, no contiene un análisis acabado sobre los efectos sinérgicos, también las medidas de compensación establecidas en relación con los impactos ambientales



del proyecto son evidentemente insuficientes, tampoco cuenta con una correcta identificación de los impactos ambientales, entre otras.

Bajo lo anterior, cabe preguntarse, qué ocurriría en el caso de que la Corte Suprema acoja los diversos recursos de casación, ordenando mantener el rechazo de la evaluación ambiental del proyecto, con relación a esta aprobación realizada por la COEVA de Coquimbo en la cuestionada sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 2021. Claramente la decisión de la COEVA de Coquimbo atenta seriamente contra la separación de poderes, genera una presión innecesaria sobre el Poder Judicial y afecta seriamente a las comunidades que acudieron a la Corte Suprema, e incluso al titular del proyecto, ya que plantea un escenario de evidente incerteza jurídica.

Como podemos ver, la decisión de votar el EIA del proyecto existiendo aún pendientes los recursos de casación, genera más incertidumbres que certezas por lo que esta Honorable Cámara, en su rol de fiscalizadora de los actos de Gobierno, debe manifestar su preocupación y rechazo.

En virtud de los fundamentos anteriormente expuesto, es que las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente Proyecto de Resolución:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados resuelve:

- 1. Manifestar su preocupación y rechazo frente a la decisión de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo de sesionar extraordinariamente y aprobar el Proyecto “Dominga” estando pendiente el fallo de recursos de casación en la Corte Suprema, atentando seriamente contra la separación de poderes, por generar una presión innecesaria sobre el Poder Judicial y afectar seriamente a las comunidades que acudieron a la Corte Suprema, e incluso al titular del proyecto, ya que plantea un escenario de evidente incerteza jurídica.**
- 2. Manifestar su preocupación frente a la aprobación de “Mega proyectos” en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sin considerar el contexto de crisis climática en la que se encuentra el planeta debido a la actividad humana, con información insuficiente y sin aplicar los principios en materia ambiental, como el principio preventivo y el principio precautorio.**
- 3. Manifestar su preocupación frente a la debilidad de la institucionalidad ambiental. Así, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se ha transformado en un sistema de aprobación de proyectos, en los que no se evalúan, integralmente, los impactos ambientales, las medidas de mitigación, compensación o reparación propuestas por los titulares, los efectos sinérgicos de las emisiones, entre otras. Esto se traduce en la proliferación de conflictos ambientales.**
- 4. Manifestar su preocupación frente a la falta de medidas reales para, como insta el reciente informe del IPCC, reducir drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el país.**

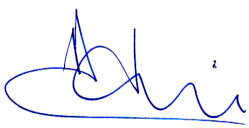




CRISTINA GIRARDI

Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



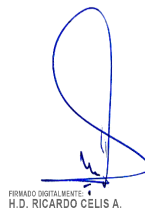
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.



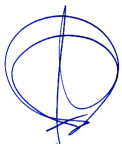
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIA RUBIO E.

